

**CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN** QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL INSTITUTO DE LA JUVENTUD DEL ESTADO DE CHIAPAS, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “**EL INSTITUTO**”, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR LA **LICENCIADA JUDITH HERNANDEZ RAMIREZ**, EN SU CARÁCTER DE DIRECTORA GENERAL, Y POR LA OTRA PARTE LA ASOCIACION CIVIL EQUIDAD DE GÉNERO, CIUDADANÍA, TRABAJO Y FAMILIA A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “**EQUIDAD**”, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR LA **LICENCIADA MARÍA EUGENIA ROMERO CONTRERAS**, EN SU CARÁCTER DE DIRECTORA GENERAL DE LA ASOCIACIÓN CIVIL EQUIDAD, QUIENES ACTUANDO CONJUNTAMENTE SERÁN DENOMINADOS COMO “**LAS PARTES**”, AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

## DECLARACIONES

### I.- DECLARA “EL INSTITUTO”, QUE:

I.1.-.- QUE EL INSTITUTO DE LA JUVENTUD DEL ESTADO DE CHIAPAS, ES UNA DEPENDENCIA DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO, CREADA MEDIANTE DECRETO NÚMERO 020, PUBLICADO EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO, NUMERO 414 2A SECCIÓN, DE FECHA 08 DE DICIEMBRE DEL AÑO 2018, CON EL OBJETO, PRINCIPALMENTE DE PLANEAR, DESARROLLAR, FOMENTAR Y COORDINAR LAS POLÍTICAS PÚBLICAS EN MATERIA DE JUVENTUD EN LOS PROGRAMAS Y ACCIONES DE GOBIERNO, PARA FOMENTAR SU DESARROLLO Y DETONAR SU CRECIMIENTO EN LOS ÁMBITOS SOCIAL, ECONÓMICO, POLÍTICO Y CULTURAL, EN CONDICIONES DE EQUIDAD Y SOLIDARIDAD, COORDINÁNDOSE PARA ELLO, CON LAS DEMÁS DEPENDENCIAS Y ENTIDADES, PARA EL CUMPLIMIENTO DE SUS FINES.

I.2.- QUE EL TITULAR DEL INSTITUTO DE LA JUVENTUD DEL ESTADO DE CHIAPAS, TIENE ENTRE SUS FACULTADES Y ATRIBUCIONES, EL LLEVAR A CABO LA SUSCRIPCIÓN DEL PRESENTE INSTRUMENTO, DE ACUERDO CON LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 21, PÁRRAFO PRIMERO DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE CHIAPAS Y LOS ARTÍCULOS 5 FRACCIÓN VI Y XI Y 8 FRACCIÓN III DEL DECRETO DE CREACIÓN.

I.3.- LA **LICENCIADA JUDITH HERNÁNDEZ RAMÍREZ**, CUENTA CON NOMBRAMIENTO DE FECHA 08 DE DICIEMBRE DEL AÑO 2018, SUSCRITO POR EL TITULAR DEL EJECUTIVO DEL ESTADO DE CHIAPAS, LIC. RUTILIO ESCANDON CADENA, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE CHIAPAS. POR LO QUE CUENTA CON FACULTADES JURÍDICAS PARA CELEBRAR EL PRESENTE INSTRUMENTO, DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 21 DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA EN VIGOR.

I.4.- PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES DEL PRESENTE INSTRUMENTO, SEÑALA COMO SU DOMICILIO LEGAL (PROVISIONALMENTE) EL UBICADO EN CALZADA FIDEL VELÁZQUEZ ESQUINA LIBRAMIENTO NORTE SIN NÚMERO DE TUXTLA GUTIÉRREZ, CHIAPAS.

### II.- DECLARA “EQUIDAD”:

II.1.- SER UNA ASOCIACIÓN CIVIL, DE NACIONALIDAD MEXICANA, DEBIDAMENTE CONSTITUIDA MEDIANTE ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO 1,645 (UN MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y CINCO), DE FECHA 7 DE JUNIO DE 1996, OTORGADA ANTE LA FE DEL LICENCIADO HUMBERTO HASSEY PEREZCANO, NOTARIO PÚBLICO NÚMERO 185 DE LA

CIUDAD DE MÉXICO, Y CUYO PRIMER TESTIMONIO SE INSCRIBIÓ EN EL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y EL COMERCIO DE ESTA CIUDAD EL DÍA 09 DE OCTUBRE DE 1996, BAJO EL FOLIO MERCANTIL NÚMERO 38588.

**II.2.-** TENER SU DOMICILIO FISCAL EN LA CALLE DE ABASOLO NO. 201, COLONIA DEL CARMEN, COYOACÁN, CÓDIGO POSTAL 04100, CIUDAD DE MÉXICO, CON REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES: EGC960607DHA.

**II.3.-** QUE SU REPRESENTANTE LEGAL MARÍA EUGENIA ROMERO CONTRERAS CUENTA CON LAS FACULTADES DEBIDAS PARA OBLIGARSE A NOMBRE DE SU REPRESENTADA, TAL Y COMO CONSTA EN LA ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO 92,171 (NOVENTA Y DOS MIL CIENTO SETENTA Y UNO), DE FECHA 8 DE JULIO DE 2002, OTORGADA ANTE LA FE DEL LICENCIADO CECILIO GONZÁLEZ MÁRQUEZ, NOTARIO PÚBLICO NÚMERO 151 DE ESTA CIUDAD DE MÉXICO, Y QUE LAS MISMAS NO LE HAN SIDO MODIFICADAS, REFORMADAS O REVOCADAS EN FORMA ALGUNA A LA FECHA DEL PRESENTE CONTRATO.

### **III.- "LAS PARTES" DECLARAN:**

**III.1.-** AMBAS PARTES SE RECONOCEN LA PERSONALIDAD, BUENA VOLUNTAD Y BUENA FE CON LA QUE COMPARECEN PARA LA FIRMA DEL PRESENTE CONVENIO, OBLIGÁNDOSE AL TENOR DE LAS SIGUIENTES:

## **CLÁUSULAS**

### **PRIMERA.- OBJETO:**

"**LAS PARTES**" CONVIENEN QUE EL OBJETO DEL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO ES ESTABLECER LOS MECANISMOS DE COLABORACIÓN Y COORDINACIÓN PARA ESTABLECER LAS BASES ENTRE "**EL INSTITUTO**" Y "**EQUIDAD**", PARA REALIZAR ACCIONES CONJUNTAS TENDIENTES A UNA MEJOR ATENCIÓN DE LAS NECESIDADES DE LA POBLACIÓN JUVENIL DEL ESTADO DE CHIAPAS.

### **SEGUNDA.- VIGENCIA:**

EL PRESENTE CONVENIO TENDRÁ UNA VIGENCIA A PARTIR DE SU SUSCRIPCIÓN HASTA EL DÍA **08 DE DICIEMBRE DEL DOS MIL VEINTICUATRO**.

DURANTE LA VIGENCIA DEL PRESENTE CONVENIO, "**LAS PARTES**" DE COMÚN ACUERDO PODRÁN CELEBRAR Y LLEVAR A CABO LOS CONVENIOS ESPECIFICOS DE COLABORACIÓN QUE CONSIDEREN NECESARIOS EN LA ESFERA DE SUS RESPECTIVAS COMPETENCIAS, PASANDO A FORMAR PARTE INTEGRANTE DEL PRESENTE INSTRUMENTO.

### **TERCERA.- COMPROMISOS DE "LAS PARTES":**

PARA EL CUMPLIMIENTO DEL OBJETO DEL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO, "**EL INSTITUTO**" Y "**EQUIDAD**" SE COMPROMETEN A:



I.- PROPORCIONAR LOS SERVICIOS Y MECANISMOS CON LOS QUE CUENTEN, PARA COLABORAR Y COADYUVAR A LA DIFUSIÓN DE LOS DERECHOS SEXUALES Y REPRODUCTIVOS ENTRE LOS JOVENES EN EL ESTADO DE CHIAPAS.

POR SU PARTE “**EL INSTITUTO**” SE COMPROMETE A:

I.- ORGANIZAR CONJUNTAMENTE EVENTOS PARA PROMOVER Y DIFUNDIR LOS TEMAS DE DERECHOS SEXUALES Y REPRODUCTIVOS Y PREVENCIÓN DE LA VIOLENCIA ENTRE LOS JOVENES EN EL ESTADO DE CHIAPAS A TRAVES DE CONGRESOS, CONFERENCIAS, TALLERES, MESAS REDONDAS, CAPACITACIONES Y CURSOS EN LOS TÉRMINOS QUE PREVIAMENTE SE ACUERDEN Y SEAN AUTORIZADOS POR EQUIDAD.

II.- PROMOCIONAR LAS DIFERENTES CONVOCATORIAS DE PARTICIPACIÓN JUVENIL EN ACTIVIDADES, ENCUENTROS Y DEMÁS SIMILARES QUE SOBRE ESTE RUBRO SEAN ORGANIZADOS POR “**EL INSTITUTO**” Y “**EQUIDAD**”, SIEMPRE Y CUANDO NO EXISTAN ACTIVIDADES CALENDARIZADAS PREVIAMENTE.

III.- INTERCAMBIAR RECURSOS TECNOLÓGICOS Y DE INFORMACIÓN PARA EL DESARROLLO DE PROGRAMAS QUE TIENDAN A MEJORAR LAS ACCIONES EN EL TEMA DE JUVENTUD.

IV.- APERTURAR LOS ESPACIOS RADIOFÓNICOS PARA ENTREVISTAS Y LA TRANSMISIÓN DE MATERIAL AUDITIVO EN LOS PROGRAMAS DE RADIO “**DILO FUERTE**”, EN LOS DISTINTOS MUNICIPIOS DEL ESTADO, RESPETANDO LAS POLÍTICAS DE EVALUACIÓN Y CUIDADO DE LOS CONTENIDOS QUE DISPONGAN LAS RADIODIFUSORAS EN DONDE SE TRANSMITE.

V.- INVITAR A LOS DIRECTORES MUNICIPALES DE JUVENTUD, PARA CAPACITARLOS EN TEMAS DE LOS DERECHOS SEXUALES REPRODUCTIVOS Y PREVENCIÓN DE LA VIOLENCIA.

VI.- TODOS LOS DEMÁS QUE PUEDAN SURGIR EN LO SUBSECUENTE MEDIANTE LOS CONVENIOS ESPECÍFICOS DE COLABORACIÓN QUE SE CELEBREN Y SEAN CONSENSUADOS ENTRE LAS ÁREAS OPERATIVAS DE LAS PARTES.

POR SU PARTE “**EQUIDAD**” SE COMPROMETE A:

I.- AUTORIZAR BAJO LA FIRMA DEL PRESENTE INSTRUMENTO A “**EL INSTITUTO**” EL USO Y REPRODUCCIÓN DE MATERIALES IMPRESOS Y AUDIOVISUALES ELABORADOS POR “**EQUIDAD**”, CON BASE A LO ESTABLECIDO EN LOS LINEAMIENTOS DE LA LEY DE PROPIEDAD INDUSTRIAL, MATERIALES QUE LLEVARÁN LOS LOGOS DE “**EL INSTITUTO**” Y DE “**EQUIDAD**”:

**IMPRESOS:**

- FOLDER “EL CONDÓN NO ES BARRERA PARA SENTIR PLACER”
- STICKER “EL CONTROL ESTÁ EN TUS MANOS”
- CARTEL “SE BUSCA”
- STICKER “SE BUSCA”
- STICKER “NOTAS LA DIFERENCIA”

- STICKER "NO TE PIDO"
- IMPRESIÓN EN PLAYERAS DEL DISEÑO " INFORMACIÓN + COMUNICACIÓN = TU PROTECCIÓN"
- POSTAL "CUIDARNOS ES ELECCIÓN DE LOS DOS"

#### **SPOTS DE RADIO:**

- TRANSMISIÓN DE SPOTS EN RADIO EN RADIO PODER JOVEN RADIO Y SISTEMA CHIAPANECO DE RADIO, TELEVISIÓN Y CINEMATOGRAFÍA.
- NIÑAS
- PRUEBITA
- INGENIERA

#### **TRANSMISIÓN DE CORTO POR TV**

- CORTO "PORQUE TANTO GRITO"

"**LAS PARTES**" CONVIENEN QUE PARA DAR CUMPLIMIENTO AL OBJETO MATERIA DEL PRESENTE INSTRUMENTO, ESTABLECERÁN DE COMÚN ACUERDO LOS COMPROMISOS EN LOS CUALES SE SEÑALARÁN LAS MECÁNICAS DE OPERACIÓN, LOGÍSTICA Y DEMÁS ESPECIFICACIONES QUE SEAN NECESARIAS PARA LA EJECUCIÓN DEL PRESENTE CONVENIO Y QUE SE ANEXARÁN AL PRESENTE PARA FORMAR PARTE DEL MISMO.

#### **CUARTA.- SEGUIMIENTO, EVALUACIÓN Y CUMPLIMIENTO:**

EL SEGUIMIENTO, EVALUACIÓN Y CUMPLIMIENTO DEL OBJETO DEL PRESENTE CONVENIO ESTARÁ A CARGO DE LOS SIGUIENTES FUNCIONARIOS, O DE QUIENES EN SU CASO, LOS SUSTITUYAN:

##### **POR "EL INSTITUTO":**

LA LICENCIADA JUDITH HERNANDEZ RAMIREZ, **DIRECTORA GENERAL DEL INSTITUTO DE LA JUVENTUD**, RECAYENDO EN ESTE ACTO TAL DESIGNACIÓN, EN EL C. **SACBÉ VINICIO MAYORGA CHANDOMÍ**, DIRECTOR DE FORMACIÓN Y ORIENTACIÓN JUVENIL, QUIEN CUENTA CON NOMBRAMIENTO EXPEDIDO A SU FAVOR POR EL TITULAR DE "EL INSTITUTO", CON FECHA 01 DE MARZO 2019.

##### **POR "EQUIDAD":**

LA LICENCIADA **MARÍA EUGENIA ROMERO CONTRERAS**, EN SU CARÁCTER DE DIRECTORA GENERAL DE LA ASOCIACION CIVIL EQUIDAD.

ASÍ COMO DE LAS PERSONAS DESIGNADAS POR ÉSTOS, PARA EL DEBIDO CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES PACTADAS EN EL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO.

#### **QUINTA.- TRANSPARENCIA:**

"**LAS PARTES**" ESTÁN DE ACUERDO EN QUE EL PRESENTE CONVENIO ES PÚBLICO, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 7, DE LA LEY FEDERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA GUBERNAMENTAL, POR LO QUE LOS PROYECTOS Y PROGRAMAS QUE FORMEN PARTE INTEGRAL DEL PRESENTE



INSTRUMENTO, TAMBIÉN SERÁN PÚBLICOS DE CONFORMIDAD CON EL ORDENAMIENTO REFERIDO Y DE ACUERDO CON LA INFORMACIÓN QUE CADA UNO DE ELLOS CONTENGA.

**“EL INSTITUTO” Y “EQUIDAD”** ACEPTAN QUE TODA LA INFORMACIÓN INTERCAMBIADA O ACORDADA ENTRE LAS PARTES CON LA FINALIDAD DE DAR CUMPLIMIENTO AL PRESENTE CONVENIO ES PÚBLICA, PROVEYENDO LO NECESARIO PARA QUE TODA PERSONA PUEDA TENER ACCESO A LA INFORMACIÓN, DE CONFORMIDAD CON LA NORMATIVIDAD APLICABLE.

#### **SEXTA.- RELACIÓN LABORAL:**

**“LAS PARTES”** CONVIENEN EN QUE EL PERSONAL QUE CADA UNA DE ELLAS ASIGNE O COMISIONE PARA EL CUMPLIMIENTO DEL OBJETO DEL PRESENTE CONVENIO, CONSERVARÁ SU RELACIÓN LABORAL CON AQUELLA QUE LO EMPLEA Y ASIGNA, EN CONSECUENCIA CADA UNA DE **“LAS PARTES”** ASUMIRÁ LA RESPONSABILIDAD CORRESPONDIENTE POR ESTE CONCEPTO Y EN NINGÚN CASO EL CUMPLIMIENTO DEL OBJETO DEL PRESENTE CONVENIO IMPLICARÁ RELACIÓN LABORAL ALGUNA CON LA OTRA, POR LO QUE NO PODRÁN SER CONSIDERADAS COMO PATRONES SOLIDARIOS O SUSTITUTOS.

#### **SÉPTIMA.- RESCISIÓN Y TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONVENIO:**

**“LAS PARTES”** CONVIENEN QUE EN EL CASO DE INCUMPLIMIENTO DE ALGUNO DE LOS COMPROMISOS PLASMADOS EN EL PRESENTE CONVENIO PODRÁ SOLICITARSE LA RESCISIÓN DEL MISMO, LA CUAL SERÁ DETERMINADA PROCEDENTE SIN NECESIDAD DE DECLARACIÓN JUDICIAL.

**“LAS PARTES”** CONVIENEN QUE PARA EL CASO QUE SE DETERMINE RESCINDIR EL PRESENTE CONVENIO, BASTARÁ QUE SE LE COMUNIQUE POR ESCRITO A LA OTRA PARTE, CON EL OBJETO DE QUE, DENTRO DE UN PLAZO MÁXIMO DE 30 (TREINTA) DÍAS HÁBILES, EXPONGA LO QUE A SU DERECHO CONVenga, HECHO QUE SEA, PROVEERÁ LO CONDUCTENTE.

AHORA BIEN, EN CASO DE QUE DEJARE DE EXISTIR EL OBJETO DEL CONTRATO O QUE POR CUALQUIER OTRA CAUSA SE CONSIDERE IMPOSIBLE SU CONTINUACIÓN, EL PRESENTE CONVENIO SE DARÁ POR TERMINADO DE MANERA ANTICIPADA, SIN PERJUICIO DE LOS TRABAJOS QUE SE ESTÉN DESARROLLANDO A LA FECHA, SALVO MUTUO ACUERDO EN CONTRARIO, PROCEDERÁN A FIRMAR EL CONVENIO DE TERMINACIÓN ANTICIPADA CORRESPONDIENTE DENTRO DEL PLAZO SEÑALADO EN PÁRRAFO INMEDIATO ANTERIOR.

#### **OCTAVA.- MODIFICACIONES:**

EN CASO DE QUE DURANTE LA VIGENCIA DEL PRESENTE CONVENIO SE REQUIERA MODIFICAR ALGUNO DE LOS COMPROMISOS PLASMADOS EN EL CONVENIO QUE SE FORMALIZA, **“LAS PARTES”** ACORDARÁN PREVIAMENTE POR ESCRITO, LO CONDUCTENTE ATENDIENDO A LAS DISPOSICIONES QUE AL EFECTO SEÑALE LA NORMATIVIDAD EN LA MATERIA.

#### **NOVENA. DE LA RESPONSABILIDAD CIVIL. -**

**“LAS PARTES”** ESTARÁN EXENTAS DE TODA RESPONSABILIDAD CIVIL POR LOS DAÑOS Y PERJUICIOS QUE SE PUEDAN DERIVAR EN CASO DE INCUMPLIMIENTO TOTAL O PARCIAL DEL PRESENTE CONVENIO, DERIVADO POR CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR, ENTENDIÉNDOSE POR ESTO A TODO ACONTECIMIENTO, PRESENTE O FUTURO, YA SEA FENÓMENO DE LA NATURALEZA O NO, QUE ESTÉ FUERA DEL DOMINIO DE LA VOLUNTAD, QUE NO PUEDA PREVERSE O QUE AUN PREVIÉNDOSE NO PUEDA EVITARSE. EN TALES SUPUESTOS LAS PARTES REVISARÁN DE COMÚN ACUERDO EL AVANCE DE LOS TRABAJOS PARA ESTABLECER LAS BASES DE SU TERMINACIÓN ANTICIPADA.

#### **DÉCIMA. DE LAS COMUNICACIONES. -**

LAS COMUNICACIONES REFERENTES A CUALQUIER ASPECTO DE ESTE CONVENIO QUE DEBAN REALIZAR **“LAS PARTES”**, DEBERÁN DIRIGIRSE A LOS DOMICILIOS SEÑALADOS EN EL APARTADO DE DECLARACIONES.

#### **DÉCIMA PRIMERA.- INTERPRETACIÓN Y CUMPLIMIENTO:**

**“LAS PARTES”** ACUERDAN QUE EL PRESENTE INSTRUMENTO ES PRODUCTO DE LA BUENA FE, POR LO QUE CUALQUIER DUDA O DIFERENCIA QUE SURJA DE SU INTERPRETACIÓN Y CUMPLIMIENTO, SERÁ RESUELTA DE COMÚN ACUERDO Y SÓLO EN EL CASO DE CONTINUAR LA CONTROVERSIA, LAS PARTES SE SOMETERÁN, A LA JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA DE LOS TRIBUNALES DE LA CIUDAD DE TUXTLA GUTIÉRREZ, CHIAPAS, RENUNCIANDO AL FUERO QUE POR RAZÓN DE DOMICILIO PRESENTE O FUTURO, O QUE POR CUALQUIER OTRA CAUSA, PUDIERA CORRESPONDERLES.

#### **DÉCIMA SEGUNDA.- ENCABEZADOS Y DEFINICIONES.**

LOS ENCABEZADOS Y DEFINICIONES CONTENIDOS EN ESTE DOCUMENTO, SE HAN UTILIZADO POR CONVENIENCIA, BREVEDAD Y PARA FÁCIL IDENTIFICACIÓN DE CLÁUSULAS Y TÉRMINOS, Y EN NINGÚN MOMENTO SE ENTENDERÁ QUE DICHS ENCABEZADOS Y DEFINICIONES LIMITAN O ALTERAN LO CONVENIDO POR LAS PARTES EN EL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO.

LEÍDO QUE FUE EL PRESENTE CONVENIO Y ENTERADAS **“LAS PARTES”** DE SU CONTENIDO, ALCANCE Y FUERZA LEGAL, POR LOS QUE EN ÉL INTERVINIERON LO FIRMAN AL MARGEN Y AL CALCE EN TRES TANTOS ORIGINALES CONSTANTES DE 7 FOJAS CADA UNO, EN LA CIUDAD DE TUXTLA GUTIÉRREZ, CHIAPAS; A LOS 16 DÍAS DEL MES DE AGOSTO DEL AÑO 2019 DOS MIL DIECINUEVE.





**POR "EL INSTITUTO"**

**LIC. JUDITH HERNANDEZ RAMIREZ**  
**DIRECTORA GENERAL**

**POR "EQUIDAD"**

**C. MARIA EUGENIA ROMERO CONTRERAS**  
**DIRECTORA GENERAL DE EQUIDAD A.C.**

**LIC. SACBÉ VINICIO MAYORGA CHANDOMÍ**  
**DIRECTOR DE FORMACIÓN Y**  
**ORIENTACIÓN JUVENIL**

LAS FIRMAS QUE ANTECEDEN CORRESPONDEN AL CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN INSTITUTO DE LA JUVENTUD, "EL INSTITUTO", Y POR LA OTRA PARTE LA ASOCIACION CIVIL EQUIDAD "EQUIDAD", DE FECHA 16 DE AGOSTO DEL AÑO 2019 .